



**DECRETO N° 0162**

**NEUQUÉN, 23 FEB 2018**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 5655-M-17 y el Convenio Marco de Cooperación suscripto con fecha 22 de enero de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA -INTA-**; y

**CONSIDERANDO:**

Que la producción urbana y periurbana de hortalizas es una fuente de provisión de alimentos cercana a la ciudad que tiene como ventaja trabajar con mercados de proximidad, como lo constituyen las ferias que funcionan en el ámbito del Municipio;

Que asimismo, el reciclado de los residuos que aporta la ciudad permite convertirlos en insumos a ser utilizados tanto en los espacios verdes como en los destinados para la producción de alimentos;

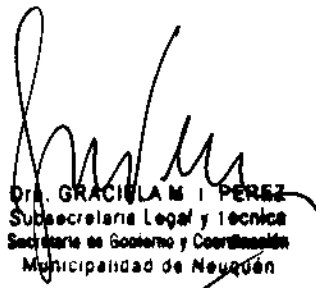
Que en virtud de ello, se suscribió el Convenio citado en el Visto, el cual tiene como objetivo establecer un marco de actuación para la colaboración en actividades de cooperación científica, técnica y académica para el logro de los propósitos perseguidos, tales como: acciones de investigación y desarrollo orientadas a resolver problemáticas de los sistemas de producción, cadenas de valor y territorios, incorporando elementos para la innovación tecnológica; realización de estrategias comunes en un sistema integrado de transferencia y extensión que mejore el acceso de los productores a las tecnologías apropiables y al avance organizacional; entre otras;

Que el Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a contar desde su firma;

Que previo a su suscripción, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 665/17-;

Que tomó conocimiento la Secretaría de Desarrollo Humano (Pase N° 475/17);

Que el señor Subsecretario de Empleo y Economía Social (Pase N° 09/17) eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho

  
**Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ**  
 Subsecretaria Legal y Técnica  
 Secretaría de Gobierno y Coordinación  
 Municipalidad de Neuquén

para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación suscripto con ----- fecha 22 de enero de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA -INTA-**, el cual tiene como objetivo establecer un ámbito de actuación para la colaboración en actividades científicas, técnicas y académicas; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º)** Mediante nota de estilo, por la Secretaría de Desarrollo Humano, ----- hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio Marco de Cooperación aprobado al **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA -INTA-**.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
N.M.-



*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
FONFACH.-

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 2171  
Fecha 23 / 02 / 2018

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
**MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**  
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
 LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y EL INSTITUTO NACIONAL  
 DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA -INTA-**

—En la ciudad de Neuquén, a los *22* días del mes de *enero* del año 2018, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. Nº 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo Nº 323 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 27 de octubre de 2015 y Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de posesión del cargo que lleva el Nº 05 de fecha 10 de diciembre de 2015, y por la señora Secretaria de Desarrollo Humano, **Dña. YENNY ORIETH FONFACH VELÁSQUEZ**, D.N.I. Nº 18.788.504, designada por Decreto Nº 1187/15, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, por una parte; y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA -INTA-**, con domicilio en Avenida Rivadavia Nº 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Director del Centro Regional Patagonia Norte, **Ing. Agr. JORGE CARLOS MAGDALENA**, D.N.I. Nº 13.724.052, en adelante “**EL INTA**”, por la otra parte; y en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a los siguientes Antecedentes y Cláusulas:-----


**ANTECEDENTES:**

- La importancia de la producción urbana y periurbana de hortalizas como una fuente de provisión de alimentos próximos a la ciudad.
- La ventaja de trabajar con mercados de proximidad, como lo constituyen las ferias que funcionan en el ámbito de “**LA MUNICIPALIDAD**”.
- La relevancia de reciclar los residuos que aporta la ciudad como oportunidad para convertirlos en insumos a ser utilizados tanto en los espacios verdes como en los productivos para la producción de alimentos.
- La colaboración entre “**LAS PARTES**” data de aproximadamente 15 años, cuyos trabajos se encuentran enmarcados en las diferentes Actas Acuerdo suscriptas entre el Programa Pro Huerta y “**LA MUNICIPALIDAD**”.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: FINALIDAD.** El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**EL INTA**” en actividades de cooperación científica, técnica y académica. Para el logro de los propósitos perseguidos, las actividades a realizar por “**LAS PARTES**” serán las siguientes:


- Acciones de investigación y desarrollo orientadas a resolver problemáticas de los sistemas de producción, cadenas de valor y territorios, incorporando elementos para la innovación tecnológica.
- Desarrollo de estrategias comunes en un sistema integrado de transferencia y extensión que mejore el acceso de los productores a las tecnologías apropiables y al desarrollo organizacional.
- Generación de programas de capacitación de distinto nivel destinados al



**Dr. Jorge Carlos Magdalena**  
 Director Regional  
 Centro Regional Patagonia Norte  
 INTA



**YENNY FONFACH**  
 Secretaria de Desarrollo Humano  
 Municipalidad de Neuquén



**HORACIO RODOLFO QUIROGA**  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
**MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**  
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

fortalecimiento de los actores locales: productores, operarios, técnicos y estudiantes.

**SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN.** La colaboración entre "LAS PARTES" deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio, de conformidad con Convenios Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

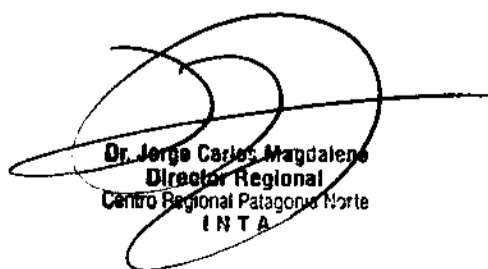
**TERCERA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.** Para la confección de los Convenios Específicos, cada parte elevará los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que se efectuarán en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. Asimismo, el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada Convenio Específico, continuará dependiendo del organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad en la que cumple tareas.


**CUARTA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.** La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación deberá ser determinada por "LAS PARTES", de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, "LAS PARTES" deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial), se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de "LAS PARTES" en el Convenio Específico.

**QUINTA: PROPIEDAD DE LOS BIENES.** Los bienes muebles e inmuebles de cada una de "LAS PARTES" afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de "LAS PARTES" a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

**SEXTA: POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.** El presente Convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar cada una de "LAS PARTES" con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero, en cuyo caso "LAS PARTES" deberán notificarse anticipadamente, dándole a la otra la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

**SÉPTIMA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.** Ante toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas,

  
 Dr. Jorge Carlos Magdaleno  
 Director Regional  
 Centro Regional Patagonia Norte  
 INTA

  
 VENNY FONEACH  
 Secretaria de Desarrollo Humano  
 Municipalidad de Neuquén

  
 HORACIO RODOLFO QUIROGA  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
**MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**  
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.---  
**OCTAVA: DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de "LAS PARTES" y previa evaluación de los resultados obtenidos.-----

**NOVENA: RESCISIÓN.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio, unilateralmente y sin necesidad de expresar causa alguna, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a "LAS PARTES" a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-----

**DÉCIMA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En el hipotético caso de que "LAS PARTES" no pudieran resolver sus diferendos, someterán la controversia al fuero de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal y/o Civil y Comercial Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio en los denunciados ut supra.-----

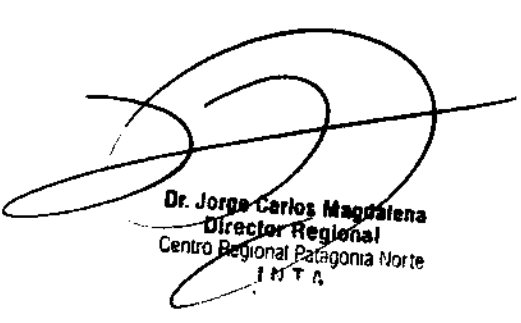
En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba consignados. (Expte. OE N° 5655-M-17).-----

///eb.-

  
**JENNY FONFACH**  
 Secretaria de Desarrollo Humano  
 Municipalidad de Neuquén



  
**HORACIO RODOLFO QUIROGA**  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

  
**Dr. Jorge Carlos Magaña**  
 Director Regional  
 Centro Regional Patagonia Norte  
 INTA